

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
CREADA POR LEY N°29074
COMISION ORGANIZADORA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
“Universidad Pública de Calidad”

*“REGLAMENTO PARA EL PROCESO
DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS
SERVIDOR ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA”*

JULIACA - PUNO – PERÚ
2020

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los Servidor (personal administrativo – Docente) ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST- de la Universidad Nacional de Juliaca para el periodo de 02 (dos) años 2020-2022.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los Servidor ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST-de la Universidad Nacional de Juliaca, es mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de todos los Servidor de la Institución (docentes y administrativos), se hará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2013-TR que aprueba la “Guía para el Proceso de elección de los representantes de los Servidor ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST.

Encontrándose en estado de estado de emergencia sanitaria, efectuándose diversas disposiciones por el Estado, teniéndose el D. L. N° 1505 que establece medidas excepciones para la gestión de recursos humanos, siendo necesario la conformación de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estableciendo SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el proceso retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de tal modo que este proceso se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los/las servidores/as.

En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de Elección de los representantes del Comité de SST, este podría llevarse de manera virtual, mediante el uso de los correos institucionales. Una vez elegido, la instalación del Comité también podrá realizarse de manera virtual, dejando constancia del acta mediante correo a todos los miembros.

Mecanismos que se realizaran priorizando la salud y seguridad de los servidores, bajo el principio constitucional de la Vida.

BASE LEGAL

Artículo 4.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- d) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.
- e) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara estado de emergencia nacional y dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, situación que se ha prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N°

- 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, hasta el domingo 24 de mayo de 2020.
- f) Decreto Legislativo N° 1505, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.
 - g) Resolución Ministerial N° 148-2018-TR, que aprueba la “Guía para el Proceso de Elección de los Representantes de los Servidor ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST.
 - h) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00030-2020- SERVIR-PE, Aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 6.- Está integrado por cinco (5) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario, un vocal y dos miembros.

Artículo 7.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 8.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los Servidor ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST- de la Universidad Nacional de Juliaca.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los Servidor
- f) Recepcionar las solicitudes de inscripción.
- g) Oficializar la inscripción de las listas de candidatos.
- h) Solicitar a la Unidad de Personal, el listado de los Servidor para elaborar los padrones que serán utilizados en acto de sufragio.
- i) Vigilar y salvaguardar por el respeto a los Servidor en ejercicio pleno de sus derechos durante el proceso electoral.
- j) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los Servidor relacionados al proceso de elección.

- k) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST-de la Universidad Nacional de Juliaca.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- n) Publicar en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, el “Reglamento Electoral”

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9.- Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

a) Presidente

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Electoral.
- Firmar las actas, padrones del Proceso Electoral, las cédulas de sufragio y suscribir la correspondencia respectiva.
- Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos, todo lo necesario para el cumplimiento de la Convocatoria de Elección de los Representantes de los Servidor ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asistir puntualmente a las reuniones que se les convoque o sea invitado.
- Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones en las reuniones del Comité Electoral.
- Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del Proceso Electoral.
- Recibir las inscripciones de los candidatos

b) Secretario/a

- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia
- Dejar constancia de las sesiones virtuales realizadas por el comité.

c) Vocal

- Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos, con el fin de contar los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

d) Miembros

- Brindar el apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del Proceso Electoral.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- El Comité Electoral, convocará a elecciones para designar a los cuatro (4) representantes titulares con sus respectivos **suplentes cada** uno de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De los cuales dos representantes serán docentes y dos Servidor administrativos con sus respectivos suplentes.

CAPITULO V

DEL PADRÓN ELECTORAL DIGITAL

Artículo 11.- El Padrón Electoral es el registro que contiene la relación de los Servidores de la UNAJ, en situación de servidores en los regímenes laborales del Decreto Legislativo 1057 y Ley Universitaria 30220 (Ordinario y contratados), el cual será proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 12.- El Padrón Electoral para el acto eleccionario contendrá la siguiente Información:

- a) Modalidad virtual de sufragio.
- b) Apellidos y nombres del Servidor.
- c) Número de DNI.

CAPITULO VI

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13.- Los Servidores que deseen participar como candidatos, deberán hacerlo integrando una lista completa de cuatro integrantes de los cuales dos serán titulares y dos suplentes.

Pudiendo presentarse dos (02) listas como máximo del personal docente y dos (02) listas como máximo de Servidores Administrativos. De existir más listas se tomara en cuenta la antigüedad del personal en la institución.

Ejemplo:

Lista de Candidatos Docentes o Servidores Administrativos:

- | | |
|------------------------------|----------|
| - Juan Perico de los Palotes | Titular |
| - Abel Villa Villa | Titular |
| - Amador Sullca Apaza | Suplente |
| - Julio Pacheco Aranza | Suplente |

Propuesta remitida al correo institucional comite_electoral_SST@unaj.edu.pe

Artículo 14.- Son requisitos para ser candidato:

- a) Ser Servidor con vínculo laboral vigente con la Universidad Nacional de Juliaca, en los régimen laborales del Decreto Legislativo 1057 y Ley Universitaria 30220 – docente ordinario.
- b) No ser miembro del Comité Electoral.
- c) No desempeñar cargo de asesoramiento y apoyo la UNAJ.

Artículo 15.- Los Candidatos se inscribirán integrando una lista de docentes o testamento administrativo completa y de la siguiente forma:

- a) La Lista de candidatos para representantes Titulares y para representantes Suplentes, estará conformada por cuatro candidatos de los cuales dos serán docentes y dos Servidores administrativos.

b) Llenarán y firmarán la ficha proporcionada por el Comité Electoral, en la cual se inscribirá los Apellidos y Nombres del Candidato.

c) La ficha será firmada por cada uno de los candidatos.

d) La Lista de candidatos serán identificadas mediante un número asignado por el Comité Electoral mediante estricto orden de inscripción. Este será el número identificación para todo el proceso electoral.

Artículo 16.- La inscripción de las Listas con la relación de candidatos, las tachas, observaciones, absoluciones y Lista definitivas aptas, se realizaran dentro del cronograma señalado en el presente reglamento, presentado en el correo institucional comite_electoral_SST@unaj.edu.pe

Artículo 17.- Las Listas de candidatos se harán representar por un personero, los que deberán ser Servidor de la entidad con vínculo laboral vigente, y no ser candidatos; su función se ceñirá estrictamente al momento de la Inscripción y al escrutinio, únicamente relacionado con la observación de los votos emitidos.

Artículo 18.- Terminado el plazo de las tachas y subsanaciones, El Comité Electoral, publicara la lista de candidatos definitiva declarando apta a las Listas correspondientes, procediendo a darle publicidad en las mismas condiciones y características como se hicieron para la publicación de los candidatos iniciales.

Artículo 19.- De presentarse y/o ser declarada una sola lista como apta, de todas maneras se continuara con el proceso electoral hasta su culminación, con una mayoría simple.

CAPITULO VII

DE LA DIFUSIÓN ELECTORAL

Artículo 20.- Las listas aptas deberán ser difundidas por el Comité Electoral para conocimiento del personal Docente – Administrativo para su elección y la modalidad de la elección.

Artículo 21.- El Comité Electoral en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, hará conocer a los Servidor, el cronograma electoral, anexo al presente reglamento.

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO VIRTUAL

Artículo 22.- La elección se efectuara de manera virtual con soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información, y estará dirigida por los miembros del Comité Electoral.

Artículo 23.- La instalación del buzón electrónico de sufragio se realizara desde las 9:00 am hasta las 15:00, hora en que se dará por cerrada el acto de sufragio.

CAPITULO IX

EL ACTO DE SUFRAGIO Y EL ESCRUTINIO

Artículo 24.- El acto de sufragio y escrutinio se realizará en un (01) solo día, mediante correo institucional desde las 09:00 a 15:00 horas.

Artículo 25.- El Proceso de sufragio se desarrollará de la siguiente manera:

a) Apertura del buzón electrónico

b) Acto de Sufragio

c) Escrutinio virtual y resultados

Artículo 26.- A los Servidores que figuran en el padrón electoral, se les enviara una constancia sufragio virtual, en los que deberá marcar el número de la lista de su preferencia. Para ejercer su derecho deberán votar atreves del correo institucional de cada servidor de la UNAJ.

Artículo 27.- Terminado el acto eleccionario virtual, se procederá al cierre del buzón electrónico realizando el escrutinio virtual, levantándose el acta correspondiente que acredite dicho acto como observaciones que diera lugar.

Artículo 28.- Son votos en blanco aquellos que se envíen sin que se haya elegido alguna de las listas, según el tiempo señalado en el enlace realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información.

CAPITULO X

LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 29.- El Presidente del Comité Electoral procede a proclamar a los cuatro (04) representantes de cada testamento Titulares y a los cuatro (04) Candidatos Suplentes, de la lista elegida en votación con mayoría simple.

Artículo 30.- El Comité Electoral comunicara a Consejo de Comisión Organizadora los resultados de los miembros elegidos para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Es un derecho y una obligación de cada servidores de la UNAJ, participar y elegir, por lo tanto es obligatorio asistir a sufragar, salvo casos de fuerza mayor contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 32.- Las causas de fuerza mayor que acrediten las dispensas pueden darse antes del acto de sufragio, los cuales son las siguientes:

a) Enfermedad comprobada (certificado médico)

b) Privación de la libertad (constancia)

Artículo 33.- Los Servidores que no cumplieron con votar en las elecciones y no hayan presentado su justificación dentro del primer día hábil siguiente del sufragio, serán amonestados por la Unidad de Recursos Humanos.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier cuestionamiento del presente Reglamento y los casos no previstos serán resueltos por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones de interpretación conferida.

Juliaca, 20 de mayo de 2020.

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDOR ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

(PERIODO 2020 – 2022)

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	Correo Institucional
Convocatoria a elecciones	20/05/2020	08:00 am	Página web de la UNAJ
Inscripción de candidatos	22 al 24/05/2020	Desde las 08:00 a 17:00 horas	comite_electoral_SST@unaj.edu.pe
Publicación de listas inscritas	25/05/2020	Desde las 12:00 a 20:00 horas	Página web de la UNAJ
Recepción de reclamos y tachas	26/05/2020	Desde las 08:00 a 12:00 horas	comite_electoral_SST@unaj.edu.pe
Absolución de reclamos y tachas	26/05/2020	Desde las 14:00 a 17:00 horas	comite_electoral_SST@unaj.edu.pe
Publicación de listas aptas para candidatos	27/05/2020	Desde las 08:00 a 17:00 horas	Página web de la UNAJ
Día de las elecciones	29/06/2020	Desde las 09:00 a 15:00 horas	Página web de la UNAJ
Publicación de los resultados del sufragio	29/06/2020	20:00 horas	Página web de la UNAJ

ANEXO N° 2

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDOR
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA PERIODO 2020-2022

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Juliaca,.....de.....de 2020

Señor Presidente del Comité Electoral

Presente.-

ASUNTO: CANDIDATOS PARA REPRESENTANTES DE LOS SERVIDOR ANTE EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST- DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA 2020-2022.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de proponer nuestros Candidatos a Representantes
Titulares y Suplentes ante el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –
CSST- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA 2020-2022.

Manifestamos que nuestras candidaturas cumplen con los requisitos a que hace
referencia el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de
consideración y estima,

Atentamente,

ANEXO 3

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDOR
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA PERIODO 2020-2022

LISTA DE CANDIDATOS DOCENTES	
TITULAR DOCENTE 1	
TITULAR DOCENTE 2	
SUPLENTE DOCENTE 1	
SUPLENTE DOCENTE 2	

(Nombres y Apellidos) Titular 1

(Nombres y Apellidos) Titular 2

(Nombres y Apellidos) Suplente 1

(Nombres y Apellidos) Suplente 2

(Nombres y Apellidos) Personero

La presente lista es firma en fecha _____, _____, _____

ANEXO 4

PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDOR

ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA PERIODO 2020-2022

LISTA DE CANDIDATOS ADMINISTRATIVOS	
TITULAR ADMINISTRATIVO 1	
TITULAR ADMINISTRATIVO 2	
SUPLENTE ADMINISTRATIVO 1	
SUPLENTE ADMINISTRATIVO 2	

(Nombres y Apellidos) Titular 1

(Nombres y Apellidos) Titular 2

(Nombres y Apellidos) Suplente 1

(Nombres y Apellidos) Suplente 2

(Nombres y Apellidos) Personero

La presente lista es firma en fecha _____, _____, _____